

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.855

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 102

(De 19 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991 CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 111

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL GABINETE No. 61 DE 30 DE ABRIL DE 1991 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 118

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991 CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 119

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991 CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO No. 7

(De 22 de julio de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTA UN NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 102

(De 19 de junio de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 con asignaciones a favor del Ministerio de Vivienda."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que por razón de las acciones militares del 20 de diciembre de 1989, fue necesario establecer un albergue conocido como Campamento de Albrook, para brindar alojamiento temporal a los afectados.

Que fue acordado con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) que los gastos de mantenimiento de dicho albergue serían sufragados por esa agencia mientras durara el proceso de construcción de las viviendas para los afectados de El Chorrillo.

Que dicho acuerdo fijó el 31 de marzo de 1991 como fecha final para el cierre del

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Campamento de Albrook, y que a solicitud del Gobierno Nacional fue extendida hasta el 30 de junio de 1991.

Que a pesar de todos los esfuerzos realizados, el proceso de construcción y entrega de viviendas para 88 familias que aún residen en el Campamento, no estará finalizado al 30 de junio de 1991.

Que en virtud de lo acordado, el Gobierno Nacional deberá asumir la totalidad de los gastos de mantenimiento de las familias damnificadas que aún se encuentran alojadas en el Campamento de Albrook hasta la finalización y entrega de sus respectivas soluciones habitacionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, hasta por la suma de B/.100.000.00 (B/.Cien Mil Balboas) a favor del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución a favor del Ministerio de Vivienda, financiará los siguientes gastos de funcionamiento:

ENTIDAD /DETALLE	MONTO
Ministerio de Vivienda	B/.100.000
Funcionamiento	100.000
Fondo de Asistencia Habitacional	100.000

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de los gastos autorizados en esta Resolución serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
1.2.4.2.08	Recaudos Consulares	100.000

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y prepare a la vez, la respectiva codificación de los Ingresos y gastos para su ejecución.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

JULIO C. HARRIS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 111

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución de Gabinete No. 61 de 30 de abril de 1991 y se adoptan otras medidas."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE GABINETE autorizó la utilización de los Pagarés de Obras Públicas 1990-1995, de que trata el Decreto de Gabinete No. 14 de 30 de abril de 1991, para la adquisición de maquinarios, equipos, repuestos y accesorios por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Que a los efectos de concretizar en la presente vigencia el Componente de Adquisición de Equipo de Mantenimiento Vial (Proyecto Mejoramiento Arraiján - Puente de las Américas BID 222-IC/PN), los referidos Pagarés han de sustituir la fuente Externa correspondiente y proveerán recursos adicionales para ejecutar el Programa de Caminos Rurales de Producción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado al CONSEJO DE GABINETE se someta nuevamente a consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, el Crédito Adicional para el Proyecto ensanche Arraiján - Puente de las Américas.

Que el costo total del Proyecto Ensanche Arraiján - Puente de las Américas es significativo y que no se cuenta en la actualidad con fecha determinada para la disponibilidad de los fondos externos ni la certeza de un nivel suficiente de recaudaciones futuras, lo cual denota la insuficiencia de los montos consignados en las partidas.

Que es conveniente asegurar la reserva del financiamiento necesario para la ejecución de la obra sin interrupciones durante el próximo año.

Que con el propósito de reflejar en forma adecuada en el Presupuesto la modificación y reconsideración solicitadas, el Órgano Ejecutivo recomienda los ajustes pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o. de la Resolución de Gabinete No. 61 de 30 de abril de 1991, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero se destina a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.26,865,000.00), para financiar los siguientes Proyectos de inversión:

ENTIDAD/DETALLE	MONTO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	B/.26,865,000.00
-- Reparación del Camino Cañas Gordas - Río Sereno (Chiriquí)	100,000.00
-- Traslado de la Cantera de los Algarrobos a Fila de Cal en la Frontera (Chiriquí)	100,000.00
-- Restauración Puente Río Chiriquí Viejo - Camino Plaza de Caizán - Monte Lirio (Chiriquí)	225,000.00
-- Proyecto de Restauración de Calles y Drenajes (Panamá)	2,000,000.00
-- Carretera Sitio de Presa - Chiriquí Grande (Reparación de Punto Crítico)	500,000.00
-- Paso Elevado Regional El Crisol (Panamá)	90,000.00
-- Rehabilitación Carretera al Darién	850,000.00
-- Ensanche Arraiján - Puente de las Américas	10,000,000.00
-- Adquisición de Maquinaria y Equipo	13,000,000.00
a. Adquisición de Equipo y repuestos de Mantenimiento Vial (Componente del Proyecto Mejoramiento Arraiján Puente de las Américas /BID)	8,500,000.00
b. Apoyo al Programa de Caminos de Producción (Equipo y Repuestos)	4,500,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, disminuyéndose la fuente Externa y los gastos correspondientes en igual monto del Proyecto BID 222/IC-PN Mejoramiento Arraján - Puente de las Américas:

	6,431,000.00
-- Ensanche Arraján - Puente de las Américas	1,300,000.00
-- Adquisición de Equipo de Mantenimiento Vial	5,131,000.00

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 118

(De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 con asignación a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE VIVIENDA ha solicitado un Crédito Adicional al presupuesto de Inversiones con la finalidad de determinar las obras de suministro de equipo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Escondido - Colón;

Que esta acción está fundamentada en los artículos No. 156, 157 y 158 de la Ley No. 32, de 28 de diciembre de 1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal;

Que existen fondos depositados en la Caja de Ahorros, remanentes del Plan Juan Demóstenes Arosemena destinados para la terminación de la Planta de Tratamiento en Puerto Escondido - Colón;

Que se hace necesaria la aprobación de este Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, con asignación a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, para poder completar la adquisición e instalación de los equipos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Puerto Escondido - Colón y la terminación de las

obras pendientes de dicha planta;

Que se requiere de manera urgente concluir la obra de urbanización complementaria al desarrollo habitacional de Puerto Escondido y eliminar así problemas de contaminación ambiental.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Órgano Ejecutivo recomienda la concesión del referido crédito.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Adicional al MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 1991, hasta por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (B/.311,306.81) para completar los recursos necesarios para la terminación de las obras y suministro del equipo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Escondido - Colón.

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, el cual asciende a B/.311,306.81 se financiará con recursos depositados en la Caja de Ahorros a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 119

(De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se autoriza una Modificación al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 con asignaciones a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA han solicitado modificaciones a sus Presupuestos de Inversiones con la finalidad de crear los proyectos de Desarrollo Agropecuario en el Centro Penal de Coiba y Remodelación de las Agencias de Paso Canoas, Changuinola y el Puesto de Pago de la Zona Libre de Colón, respectivamente.

Que después de un análisis de prioridades de cada Institución y dadas las limitaciones financieras existentes, ambas Instituciones han solicitado trasladar recursos de proyectos existentes en su Presupuesto de Inversiones para realizar las obras arriba mencionadas.

Que esta acción corresponde al concepto de "Creación de objetos de gastos no previstos en el Presupuesto original" fundamentada en el Artículo 160, inciso "b" de la Ley No. 32 del 28 de diciembre de 1990 por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que después del análisis efectuado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, el Órgano Ejecutivo recomienda la concesión de la Modificación aludida.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Modificación al Presupuesto de Inversiones del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 1991 hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000) y CUARENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.48.000) respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos autorizados en el Artículo Primero permitirán la creación de las siguientes partidas en el Presupuesto de Inversiones:

INSTITUCION/PROYECTO/PARTIDA	MONTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Proyectos Agropecuarios del Centro Penal de Coiba	B/.250.000
0.04.1.4.0.08.02.211	26.000
0.04.1.4.0.08.03.212	8.000
0.04.1.4.0.08.04.249	58.000
0.04.1.4.0.08.05.269	18.850
0.04.1.4.0.08.06.280	20.000
0.04.1.4.0.08.07.302	60.150
0.04.1.4.0.08.08.314	36.000
0.04.1.4.0.08.09.360	23.000

INSTITUCION/PROYECTO/PARTIDA	MONTO
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	48,000
Remodelación de la Agencia de Paso Canoas	
2.82.1.3.0.06.01.519	3,000
Puesto de Pago en Zona Libre de Colón	
2.82.1.3.0.07.01.519	10,000
Remodelación de la Agencia de Changuinola	
2.82.1.3.0.08.01.519	35,000

ARTICULO TERCERO: Para efecto de reconocer la creación de las partidas, se utilizarán como fuente de financiamiento una disminución de las siguientes partidas en el Presupuesto de Inversiones:

INSTITUCION/PROYECTO/PARTIDA	MONTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Mejoras al Centro Penal de Coliba	
0.04.1.4.0.08.01.519	250,000
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	
Compra de Equipo de Sorteo	
2.82.1.2.0.01.01.370	48,000

ARTICULO CUARTO: Autorizar al MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCÓN

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Gaceta Oficial No. 21.853 del 19 de agosto de 1991, en el contenido interno aparece en el encabezado: CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA -

ACUERDO No. 7 con fecha De 22 de julio de 1971, y debe decir:

"CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO No. 7

(De 22 de julio de 1991)

"Por el cual se dicta un nuevo Régimen Impositivo."

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

LICITACION PUBLICA No. 2/91

PARA LA VENTA DE LA FINCA No. 4795,
INSCRITA AL TOMO 687, FOLIO 266 DE LA
SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE

COLON DEL REGISTRO PUBLICO, MEJORAS
Y BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL
EDIFICIO HOTELERO CONOCIDO COMO
HOTEL WASHINGTON.

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día

dieciocho (18) de septiembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón Bejuco - Chocoe del Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, para la venta de la Finca No 4795, inscrita al Tomo 687, Folio 266 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, mejoras construidas sobre la misma y los bienes muebles que forman parte del edificio hotelero conocido como Hotel Washington.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa al Pliego de cargos, presentadas en tres ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985 y al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

El día 26 de agosto de 1991, a las 10:00 a.m. en el Salón Bejuco - Chocoe del Centro de Con-

venciones ATLAPA se realizará reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los interesados deberán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables en las oficinas de Recaudación del Instituto Panameño de Turismo, ubicada en el Centro de Convenciones ATLAPA y a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00), reembolsables a los que participen en el acto de licitación pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos y otros documentos incluidos en el pliego de cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Panamá, 5 de agosto de 1991.

LIC. ANEL E. BELIZ

Gerente General

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.

LIC. SARA SANCHEZ S.

Asesora Legal

Instituto Panameño de Turismo

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento al público que por Escritura No. 656, de 12 de agosto de 1991, de la Notaría del Circuito de Los Santos, compra al señor Rocco Melillo la cuota parte que le correspondía del "MINISUPER Y BODEGA HERMANOS MELILLO", ubicado en la Villa de Los Santos, Calle Dr. Sergio González Ruiz y Carretera Nacional. Pinio A. Melillo Morcillo L-201.529.66 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el negocio denominado KIOSKO DON FRANCISCO, ubicado en Vía España, Sector 15, Local S/N Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, al Sr. Carlos Antonio Villareal, con cédula No. 4-132-1004 Esther Mariela Padilla de Meléndez Cédula No. 6-448-730 L-201.146.09 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial. Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio. L-201.271.73 Publicación No. 8

La Dirección General del Registro Público Con vista a la solicitud 409

CERTIFICA

Que la sociedad PANAMA SERVICES, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 64896, Rollo 7934, Imagen 8 desde el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4179 del 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 32965, Imagen 10 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 10 de agosto de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de agosto de mil novecientos noventa y uno a las 10:00-42.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI L-201.683.81 Única publicación.

La Dirección General del Registro Público Con vista a la solicitud 410

CERTIFICA

Que la sociedad ALRAY, S.A. Se encuentra registrada en el Tomo 855, Folio 553 Asiento 103751, de la Sección de Personas Mercantil desde el seis de junio de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha 61857, Rollo 4744, Imagen 101 de la Sección de Micropelículas Mercan-

til.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4160 del 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 32979, Imagen 116 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 2 de agosto de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno a las 09:47-23.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI L-201.683.81 Única publicación.

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la solicitud 410

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que INTERNATIONAL KNITTING MACHINES AGENCY INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 5924 del 9 de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha

092304, Rollo 8965, Imagen 0202 día 17 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,900 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 092304, Rollo 32976, Imagen 0053, el día 2 de agosto de 1991. L-201.545.44

Única publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que Carlos Domingo Velaz Cajar ha vendido el establecimiento comercial denominado EMPANADAS DON CARLOS, ubicado en Vía España Centro Comercial Río 111 en Parque Lefevre, a la sociedad anónima Panamá, QUALITY, S.A. L-202.110.87 Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición No. 1779 a la solicitud de registro de la marca de comercio LAURA BIAGIOTTI, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del pre-

sente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer va-

ler sus derechos, en el presente Juicio de oposición No. 1779, Solicitud No. 050304, clase 3, a la solicitud de registro de la marca de comercio LAURA BIAGIOTTI, propuesta por la sociedad BEXX COSMETIC GMBH & CO., a través de sus Apoderados Especiales, la firma KAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. Se le advierte al empla-

zado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 1º de julio de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-201.738.07

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 38

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora IVET MARIA COLLAZOS COMELIS, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, residente en Pueblo Nuevo, Casa No. 126 Portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-159-989.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS, de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Margaritas con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Idalia Valderama Duque con 20.00 Mts.
ESTE: Propiedad del Municipio con 30.00 Mts.
OESTE: Predio de Daisy Collazos Comelís con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de

DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-201.885.43

Única publicación

Departamento de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 11

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JUAN ANTONIO LEDEZMA VERGARA, panameño, mayor de edad, casado, oficio Abogado Asesor, con residencia en la Barriada Santa Clara, Calle 30 Norte, Casa No. 2745, portador de la cédula de Identidad personal No. 7-84-2129

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título

de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL ESPAVE, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLON, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 18.00 Mts.

SUR: Calle La Luz con 18.00 Mts.

ESTE: Calle El Espavé con 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Terreno Municipal con 32.50 Mts..

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta y cinco metros cuadrados con (585.000 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de enero de mil novecientos ochenta y siete.-

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y siete.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-201.926.49

Única publicación

Departamento de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 97

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ROGER RODRIGUEZ HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Rincón Solano No. 2 con cédula de Identidad Personal No. 8-420-129.

En representación de SUSHUJOS ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN FELIPE, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Ocupada por: Dora de Moreno con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Ocupada por Carlos Catón B. con 20.00 Mts.
OESTE: Calle San Felipe con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original que reposa en el Dpto. de Catastro Mpal. La Chorrera, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-155.676.51

Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MEDINA GUTIERREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Financiera Multiprestamos S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #118, DAVID, quin-ce -15- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de Instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el

término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alciblares Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 2

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ELIAS MOJICA ARRACERA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Josefa Antonia Muñoz De León, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #469, DAVID, trece -13- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIAS MOJICA ARRACERA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de Instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena

de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alciblares Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 3

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EDGARDO ARTURO VEGA (a) COTORRA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Edilberto Del Cid CHACON y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #209, DAVID, cinco -5- de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **EDGARDO ARTURO VEGA (a) COTORRA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal; y se mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de Instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alciblares Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 4

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

FELICIANO DE LA ROSA CASTILLO (a) COLON, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de TEOFILO ALVARADO SANTOS y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #187, DAVID, dos -2- de junio de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FELICIANO DE LA ROSA CASTILLO (a) COLON**, varón, panameño, nació el 24 de enero de 1937, en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, casado, buhonero, con cédula de identidad personal #8-96-80, hijo de Calisto de La Rosa e Isabel Ortega, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 5

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

OFILIO MONTENEGRO GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario cometido en perjuicio de **PABLO DE LA TORRE FLORES**, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #655, DAVID, veintidos -22- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OFILIO MONTENEGRO GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los siete -7- días del mes de junio 1991.

El (La) Juez, Lic. Maribel López

El (La) Secretario (a) Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 6

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de **Félix Apsalon López Sitrón**, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #676, DAVID, veintiseis -27- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ**, varón, Norteamericano, chapietero, de 30 años de edad, nacido el 28 de enero de 1961, residente en Santiago de Veraguas, en la Barriada Santa Librada, Casa S/N, no porta cédula de identidad personal, hijo de Pablo Rojas y Teresa González, lee y escribe, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 7

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EFRAIN ALEXIS RYKOGEL ALMENGOR, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de **Elsa M. de Rodríguez**, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #25, DAVID, quince -15- de febrero de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **EFRAIN ALEXIS RYKOGEL ALMENGOR**, varón, panameño, con oficio mecánico, casado, nació en esta ciudad, Distrito de David, el día 10 de marzo del año 1965, con cédula de identidad personal #4-190-703, católico, con residencia actual en la Barriada San José, por la Barriada "Vesquez" casa # 4563, cursó el cuarto año de la escuela secundaria, hijo de Pedro Luis Rykogel y de Eda de Rykogel, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Li-

bro IIº, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto y ordena su detención.

Se le nombra al abogado de oficio del encausado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de improrrogables cinco -5- días.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 8

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

SAMUEL ALEXIS CARRERA HERNANDEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de **Glady's Hurtado Carrera** y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL

CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO # 22, DAVID, trece -13- de enero de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **SAMUEL ALEXIS CARRERA HERNANDEZ** de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 9

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EFRAIN LEZCANO OL-

MOS, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Almacén Novedades La Gloria y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #27, DAVID, diecisiete-17 de enero de mil novecientos ochenta y seis-1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EFRAN LEZCANO OLMOS, varón, panameño, agricultor, nació el 15 de noviembre de 1942, natural y residente del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal # 477-392, hijo de Efrán Lezcano y Eulogia Olmos como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del

mes de junio de 1991. El(La) Juez, Lic. Mariel López. El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

RAFAEL VALERIO ARRIETA y SANDRA NAVARRO T., de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Almacén París y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #88, DAVID, -2 de abril de mil novecientos ochenta y seis-1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra SANDRA NAVARRO TIFFER, mujer, costarricense, unida, ama de casa, nació el 4 de diciembre de 1966, natural y residente de la República de Costa Rica, hija de Marcos Navarro y Antonia Tiffer y RAFAEL VALERIO ARRIETA, varón, costarricense, casado, nació el 24 de mayo de 1965, natural y residente de la República de Costa Rica, hijo de Miguel Valerio y María Arrieta, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Sandra Navarro.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco-5- días, hábiles contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991. La Juez, Lic. Mariel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EDGARDO PITTI y DARIO BATISTA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Saturnino Manuel Montes y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #658, DAVID, veintidós-22- de noviembre de mil novecientos noventa-1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDGARDO PITTI y DARIO BATISTA, ambos de generales y paradero actual desconocido como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Judicial y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco-5- días, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991. La Juez, Lic. Mariel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

FELIPE TUGRI MIRANDA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Cándido Tugri González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #458, DAVID, veintidós-22- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco-1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE TUGRI MIRANDA, varón, panameño, unido, nació el 10 de mayo de 1958, natural y residente del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal #4-707-2494, hijo de Aquiles Tugri y Elisa Miranda, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecu-

toriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991. El(La) Juez, Lic. Mariel López.

El (La) Secretario (a) Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ROLANDO GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Dorila Villaneda Concepción y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #2, DAVID, dos-2- de enero de mil novecientos noventa y uno-1991-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROLANDO GONZALEZ, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Ca-

pítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal, y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 14

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:
EDGARY N. ORIEL MORALES, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheque sin suficiente Fondos, cometido en perjuicio de Empresa Sara, S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL

CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #517, DAVID, tres-3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco-1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDGARY N. ORIEL MORALES PINTO, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto y ordena su detención.

Se abre a prueba de este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 15

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

MIRIAN RODRIGUEZ DE CABALLINI, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indevida cometido en perjuicio de Emilio Jiménez Miranda y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #115, DAVID, veintiocho-28- de abril de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIRIAN RODRIGUEZ DE CABALLINI, mujer, paameña, casada, oficios domésticos, de 34 años de edad, sabe leer y escribir, cursó el sexto grado de la escuela primaria, católica, natural de David y con residencia en el I.V.U., Pueblo Nuevo, casa 1-34, localizable en el teléfono # 75-59-69, hija de Beatriz Guerra Candanedo y Faustino Rodríguez González, nació el día 31 de marzo de 1952, portadora de la cédula #4-101-260, como presunta infractora de norma legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal, se ordena la detención preventiva de la sindicada.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura

nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 16

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

MATILDE BATISTA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indevida cometido en perjuicio de Lino Pitty Morantes, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #164, DAVID, veinte-20- de mayo de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATILDE BATISTA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indevida cometido en perjuicio de Lino Pitty Morantes, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto

en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete-7- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo S/O.

Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 17

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ANTONIO ZAPATA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de JULIO BEJERANO PALACIOS y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #103, DAVID, cuatro-4- de abril de mil novecientos noventa-1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIO ZAPATA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Iº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados con-

forme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alcibíades Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 18

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

PEDRO GARCIA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Virgilio Montezuma, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #24, DAVID, quince -15- de febrero de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **PEDRO GARCIA**, generales y paradero desconocido como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de

proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alcibíades Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 19

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

JOSE ARCIA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Enock Gutiérrez Jované y Ricardo Arosemena y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #155, DAVID, catorce -14- de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JOSE ARCIA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alcibíades Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 20

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

JORGE IVAN TROESRCH GUERRA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #58, DAVID, nueve -9- de marzo de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JORGE IVAN TROESRCH GUERRA**, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor

de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991.

La Juez, Lic. Maribel López
El Secretario Alcibíades Candanedo
S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 21

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de contra la salud pública cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #335, DAVID, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **GONZALO GUADAMUZ MARTEZ**, varón, panameño, unido, de 28 años de edad, nacido el 10 de junio de 1958, su número de cédula corresponde al 4-176-226, natural del Barú y residente en la Barriada 16 de Diciembre de esta ciudad, Casa No. F-45, buhonero, es hijo de Gonzalo Guadamuz y Benita Martez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López
El Secretario Alcibíades
condenado
S/O.
Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 22
El (La) suscrito (a) Juez
Tercero del Circuito de
Chiriquí

EMPLAZA A:

ENRIQUE SANTOS MONTEZUMA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Estupro cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #134, DAVID, diez-10 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ENRIQUE SANTOS MONTEZUMA**, varón, panameño, unido, de nació el 18 de enero de 1967, natural y residente en Cerro Sol, Corregimiento de Cerro Patena, jurisdicción de San Lorenzo, con estudios primarios hasta tercer grado, con cédula de identidad personal No. 4-227-775, hijo de Vicente Santos y Luisa Montezuma, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto

en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez-10 días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López
El Secretario Alcibíades
Condernado
S/O.
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 23

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ANDRES CASTILLO SANCHEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #331, DAVID, diecinueve-19 de agosto de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ANDRES CASTILLO SANCHEZ**, de generales y paraderos actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el

paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez-10 días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López
El Secretario Alcibíades
Condernado
S/O.
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 24

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

DANILO SALINAS MIRANDA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Comal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #371, DAVID, quince-15 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DANILO SALINAS MIRANDA**, varón, panameño, unido de 30 años de edad, nacido el 9 de abril de 1957, portador de la cédula de identidad No. 4-707-1580, natural y con residencia en alto Clénega, Corregimiento de Peña Blanca, de esta jurisdicción, agricultor, indígena, no asistió a la escuela, pero sabe firmar su nombre, habla y entiende bien el español, hijo de Francisco Salinas y China Salinas, como presunto infractor de normas legales con-

tenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal, y ordena la detención preventiva del sindicado.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez-10 días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López
El Secretario Alcibíades
Condernado
S/O.
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 25

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

GUILLERMO CABALLERO SALDAÑA Y PABLO TUGRI de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Eduardo Pérez Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL

CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #570, DAVID, once-11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis-1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **GUILLERMO CABALLERO SALDAÑA**, varón, panameño, mayor de 20 años de edad, soltero, natural del Distrito de Talé, residente en Barica Centro de Barú, de religión evangélica, cursó quinto grado de escuela primaria, sin oficio, nacido el 10 de febrero de 1986, hijo de Daniel Caballero y Alejandra Saldaña, con cédula de identidad personal No. 4-217-362 y **PABLO TUGRI RODRIGUEZ**, varón, panameño, de 18 años de edad, nació en finca Blanca, Distrito de Barú, el día 22 de julio de 1967, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Guillermo Caballero Saldaña.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 26

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; Por este medio:

EMPLAZA A:

DANIEL MONTENEGRO VASQUEZ y DELITO GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Felipe de Jesús Allard Ruedas y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #131, DAVID, veinticinco -25- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DANIEL MONTENEGRO VASQUEZ**, varón, panameño, de 19 años de edad, nació en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, el día 3 de enero de 1966, con cédula de identidad personal No. 4-152-20 y **DELITO GUERRA**, CASTILLO, varón, panameño, soltero, con estudios secundarios, hijo de Isabel Guerra y Lucía Castilla, con residencia en Divalá, con cédula de identidad personal No. 4-284-486, nació el 10 de octubre de 1963, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena

de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 27

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; Por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO MORALES de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Juan Pérez Gómez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #354, DAVID, trece -13- de octubre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS ALBERTO MORALES**, de generales desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el

presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 28

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; Por este medio:

EMPLAZA A:

NORIEL RODRIGUEZ Y MARTIN CABALLERO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Bolívar Gómez Lizondo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #289, DAVID, nueve -9- de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **NORIEL RODRIGUEZ Y MARTIN CABALLERO** del CID, de generales y paradero actual desconocido, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

lo Iº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 29

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; Por este medio:

EMPLAZA A:

FELICIANO SANTOS de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de José Humberto Cronis Pinillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #60, DAVID, cuatro -4- de febrero de mil novecientos ochenta y

siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FELICIANO SANTOS TUGRI**, varón, panameño, unido, nació el 20 de abril de 1955, natural y residente del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal No. 4-707-1557, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Iº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, 10 días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Mariel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 30

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí,

EMPLAZA A:

ROBERTO o ERITO ARAUZ de generales desconocidas en el expediente,

por el delito de en el que haya incurrido, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #484, DAVID, siete -7- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ROBERTO GERITO ARAUZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
 La Juez, Lic. Maribel López
 El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 31

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, ISAAC R. MARTINEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de César Alberto Ayard y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #512, DAVID, diecisiete -17- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ**, varón, norteamericano, blanco, casado, de oficio, chapistero, con pasaporte # 572283, nacido en San Benito, Texas, el día 28 de enero de 1961, y **ISAAC R. MARTINEZ**, varón, panameño, triguero, mayor de 31 años de edad, comerciante, cédula de identidad personal #9-98-405, nació en La Mesa, Provincia de Veraguas, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título XIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la detención que viene sufriendo Isaac Rodríguez Martínez y mantiene la fianza excarcelaria prestada a favor de Crescencio Rojas González.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

nes.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 32

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

DIMAS CASTILLO de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Joaquín Antonio Castillo Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #112, DAVID, veintisiete -27- de abril de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DIMAS CASTILLO** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena

de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 33

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Eusebio Sánchez Cernud y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #153, DAVID, catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO**, varón, panameño, de 19 años de edad, natural de Puerto Armuelles, Barú, hijo de Pablo Troya y Paula Cortés, residente en fianza Bongo, sabe leer y escribir, cursó el

sexto grado de escuela primaria, soltero, con cédula de identidad personal # 4-154-159, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Tercera publicación